

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem- peratura en m. me- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704 50	9,8	61	NW....	3=Flojo.....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,9
4	704 50	8,4	66	W.....	5=Algo fuerte.	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,8
8	704 99	7,9	72	SW.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,5
12	704 51	12,6	50	W.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,1
16	703 01	10,8	69	WSW....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702 82	8,0	87	W.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 474

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.860,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de

los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á Toledo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1068

Gobierno Civil de la provincia
de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y ramal de Autilla, kilómetros 1 al 15 y 6 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.306 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito

debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15, y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 164 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15, y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 174 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 22 de Noviembre de 1915.—
El Gobernador interino, Félix Peiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de carretera de ..., provincia de ..., comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1055

Cuerpo de Intendencia Militar de la plaza de Baeza.

El Jefe Administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniere al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 7 del mes de Diciembre próximo, ante dicho Jefe Administrativo, en el Cuartel que ocupa el tercer depósito de caballos sementales, en cuyas oficinas

estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 23 del corriente al 7 de Diciembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que registrá en el acto de dicha primera subasta, será el de 28 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada y 32 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 2.667,64 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 23 de Octubre de 1915.—Antonio G.

Modelo de proposición.

D. F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniere al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en la plaza de Baeza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expe-

dida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica).

S—1057

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio último, y orden telegráfica del señor Ministro del Ramo, de 11 de Agosto del corriente año, se saca á concurso público la venta del guardacostas Acorazado *Numancia*, con sujeción á los pliegos de bases facultativas y legales, que se encuentran de manifiesto en la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el concurso.

El concurso tendrá efecto en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas del mismo, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, transcurridos que sean veinte días de la fecha del último de los citados periódicos que publique este anuncio.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque, es el de un millón doscientas veintiseis mil doscientas diez pesetas (1.227.210 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido á él; debiendo presentarse en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, del Ministerio de Marina, todos los días laborables, en horas de oficina, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, en horas de oficinas y hasta cinco días antes del en que haya de tener efecto el concurso, en el Estado Mayor de los Apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Málaga, y al Presidente de la Junta de subasta, durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella, en el sobre expresado, y un documento que justifique haber in-

gresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de sesenta y un mil trescientas setenta pesetas (61.360 pesetas).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo ó no acompañen el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa, sin atenderse sólo al precio, ó de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona para que le acompañe y pueda facilitar los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona, deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 22 de Octubre de 1915.—El Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... calle de ..., número ... en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ...), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesta del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del guarda costas Acorazado *Numancia*, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las bases contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la segunda Sección (Material) del Ministerio de Marina, por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos, por cada 100 pesetas sobre el precio fijado al buque).

(Fecha y firma.)

(Todo en letra.)

S - 1052

Jefatura de Propiedades Militares de Sevilla.

Dispuesta por orden superior la suspensión de la subasta que para la venta en pública licitación de 26 solares del ramo de Guerra, en esta Plaza, se anunció por esta Jefatura en 24 de Septiembre último, para las nueve de la mañana del día 30 de Octubre de 1915, cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, número 228, correspondiente al 29 del citado Septiembre y GACETA DE MADRID, número 278 del 5 de Octubre de 1915.

Se hace saber por el presente: Que la subasta en cuestión deberá tener lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las nueve de su mañana, en el mismo local

y bajo las mismas condiciones indicadas en el aludido anuncio del 24 de Septiembre, debiendo ajustarse las proposiciones en la parte esencial al modelo ya publicado y que se inserta de nuevo á continuación.

Melilla, 26 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal de subasta, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado (en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga ó GACETA DE MADRID) para la subasta de solares pertenecientes al Ramo de Guerra, situados en distintos barrios de esta Plaza y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los mismos á adquirir el solar (ó solares) número ó (números) de la calle de ..., acera ..., al precio de ... pesetas ... céntimos ... (en letra) por cada uno de los metros cuadrados de superficie que lo constituye, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (los que no fuesen vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S - 995

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca

PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio del Concurso general de traslado publicado en la GACETA del día 22 del mes actual aparece, por no haber facilitado bien los datos la Sección de Cáceres, una Escuela de párvulos de Zorita, debiendo entenderse que esta vacante es de niñas.

Salamanca, 26 de Octubre de 1915.—El Rector, Salvador Cuesta. P - 4923

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo dejado de incluirse en el anuncio del concurso general de traslado de este Rectorado, correspondiente al mes actual, por omisión involuntaria de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Cádiz, las plazas vacantes en las Escuelas Nacionales que á continuación se indican, se adicionan por el presente al mencionado anuncio:

PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Provincia de Cádiz

Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Auxiliaria.

PARA PROVEERSE EN MAESTRAS

Provincia de Cádiz.

Puerto de Santa María, Escuela.
Puerto de Santa María, Auxiliaria.
Puerto de Santa María, Escuela de párvulos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 28 de Octubre de 1915.—El Rector, Ricardo de Checa. P - 4063

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcalá de Ebro.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador

de la Hacienda en el pueblo de Alcalá de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, tercer trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Roque Logroño, 6,36 pesetas.

Miguel Logroño, 40,55.

En Alcalá de Ebro á 16 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Melchor Zaro.

P - 4601

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Viana.

Ayuntamiento de El Bollo.

D. Antonio Enriquez Escuredo, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de El Bollo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica, correspondientes á varios años, ó sean, de 1902 al 1914, ambos inclusive, se encuentran comprendidos los deudores vecinos y forasteros que á continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios, ni consta tengan persona que les represente y pague sus débitos; en vista de lo cual pongo el presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 14 de Diciembre del año último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Antonio H. Dairexa	Castromarigo	3,48	3,48	3,49	3,54	3,58	3,58	3,58	1,81	»	»	»	»	»	26,54
Antonio González Macía de Santa Cristina	Idem	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,97	2,97	2,89	37,78
Manuel Lameiro Alvarez	Idem	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,68	0,68	0,67	8,71
Pedro González	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	0,44	5,77
Pedro Fernández Anta	Idem	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,02	2,04	2,04	2,05	2,05	2,05	2,00	26,12
Antonio Escuredo	Carra	»	»	»	»	»	»	»	5,20	5,24	5,24	5,26	5,26	2,56	28,76
Antonio Jares Carriba	Idem	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,52
Francisco Escuredo	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	»	16,10
Francisco Rodríguez Conso	Idem	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Manuel Rodríguez Macías	Idem	4,13	4,13	4,15	4,15	4,25	4,25	4,26	4,30	4,32	4,34	4,34	4,36	2,11	53,08
María Escuredo de Francisco	Idem	9,57	9,57	9,57	9,57	9,84	9,85	9,86	9,86	10,04	10,03	10,06	10,08	8,78	126,77
Antonio Martínez Fernández	Secano	»	»	»	»	»	»	»	5,44	5,44	»	»	»	»	10,88
Antonio Rodríguez, primero	Idem	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,16	1,15	1,12	14,55
Antonio Rodríguez, segundo	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,43
Agustín Carballo	Idem	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,72
Antonio Paradela ó Rodríguez Afonso	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,14	1,14	1,15	»	3,43
Francisco Blanco	Idem	8,05	8,05	8,08	8,09	8,09	8,28	8,29	8,40	8,44	8,44	8,40	8,48	8,23	107,52
Francisco Espino Conso	Idem	7,61	7,61	7,64	7,65	7,84	»	»	»	»	»	»	»	»	38,95
Francisco Prieto	Idem	1,09	1,09	»	1,09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,27
Francisco Anta	Idem	1,52	»	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,04
Francisco Pérez Vázquez	Idem	1,52	»	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,04
José Paradela	Idem	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	2,83	1,83	1,78	23,26
José Barrio	Idem	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,46	2,47	2,49	2,51	2,51	2,52	2,52	2,45	31,98
Joaquín Prieto	Idem	1,30	»	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,61
José Prieto de Lucas	Idem	3,92	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,84
José Fernández	Idem	4,12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,12
Manuel Pérez Blanco	Idem	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,65	»	42,90
Santiago Macías	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	10,13
Tomás Pérez	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,44	0,44
Toribio Prieto	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,09
Plácido Blanco	Secano ó Lamalonga	10,88	10,88	10,92	10,83	11,20	11,18	11,21	10,52	11,40	11,40	11,43	11,43	11,12	144,50
Antonio ó Prudencio Fernández	Quintola	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,11	4,12	4,17	»	48,36
Antonio Lorenzo ó Francisco Vázquez	Tabazon	6,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,96
Baltasar Conso	Idem	8,70	4,36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13,06
Santos Fernández	Idem	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	»	»	17,20
Ildefonso Fernández	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	»	1,31	»	»	»	»	»	»	7,87
Andrés Farifas	Portomorisco	3,48	3,48	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,64	3,64	»	3,55	42,94
Ambrosio Alvarez	Idem	5,22	5,22	5,24	5,24	5,35	5,37	5,38	3,68	5,46	5,48	4,59	5,49	5,34	66,96
Antonio Alvarez Díaz	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,89	»	11,63
Andrés Arias Díaz	Idem	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,15	1,12	14,53
Ambrosio Alvarez	Idem	4,57	4,57	2,29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,43
Antonio Fernández	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,37	1,35	»	»	»	»	»	»	»	9,30
Casiano Barrio Carracedo	Idem	4,57	4,57	4,59	4,59	4,71	»	»	»	»	»	»	»	»	23,04
Casimiro Alonso Costa	Idem	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	»	»	»	»	»	»	»	»	15,34
Casiano Canelas Fernández	Idem	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	»	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	»	22,20
Benito Alvarez	Idem	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,15	1,12	14,53
Bartolomé Alvarez	Idem	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,87	1,78	23,30
Domingo Arias	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Domingo Ribera	Idem	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,22	2,92
Domingo Farifas	Idem	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	26,84
Dionisio Abelaira	Idem	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,27	2,29	2,29	»	24,62
Francisco Alonso	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,49	5,83	5,49	»	16,81
José Pérez Arias	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,92	»	0,92
José Benito Alvarez	Idem	3,48	3,48	3,50	3,28	3,58	3,58	3,58	»	»	»	»	»	»	24,48
Juan de Dios Fernández	Idem	5,44	5,44	»	5,46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,34
José Fernández Graña	Idem	3,05	»	3,05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,10
José Perucho	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	»	»	»	8,59

José Farfías de Benito.....	Idem.....	0,87	0,87	0,871	0,871	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	»	0,92	0,92	0,89	10,70
José Arias Canelas.....	Idem.....	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,88	3,89	3,89	3,78	49,06
Gabriel Carracedo.....	Idem.....	8,05	8,05	8,09	8,09	8,29	8,28	8,28	8,40	8,44	8,44	8,46	8,46	8,23	107,53
Ignacio Fernández.....	Idem.....	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
Heroderos de Benito Alvarez ó Luisa.....	Idem.....	4,57	4,57	4,58	4,59	4,71	4,70	4,72	4,76	4,78	4,80	4,80	4,80	4,64	61,04
Lorenzo Alonso Costa.....	Idem.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	»	»	»	»	31,98
Leonardo Farfías González.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,75
Manuel Alvarez Graña.....	Idem.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,65	40,40
Manuela de Mateo ó herederos.....	Idem.....	5,37	6,31	»	»	»	»	»	5,22	»	»	»	»	»	17,40
Pedro Díaz.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	»	5,89
Pedro Farfía Abolaira.....	Idem.....	3,26	3,26	3,27	3,28	3,36	3,35	3,38	3,40	3,42	3,42	3,39	»	»	36,74
Santiago Blanco.....	Idem.....	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,43
Antonio Paradela Fernández.....	Alvorguerfa.....	»	»	»	»	3,36	»	3,36	3,40	3,41	3,42	3,41	3,43	3,34	27,15
Aniceto Alvarez Blanco.....	Idem.....	5,87	5,87	5,89	5,90	6,49	6,48	6,50	6,60	6,60	6,61	6,63	4,98	4,83	79,22
Ambrosio Lameiro ó herederos.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	»	32,26
Antonio Barrio Escuredo.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,00
Amaro Fernández.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	»
Constantino López Sagrario, por su mujer.....	Idem.....	3,26	3,26	3,27	3,32	3,36	3,35	3,36	3,40	3,42	3,42	3,41	1,71	3,34	»
Francoisco Pérez de Gregorio.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	»
Felipe ó José Fernández.....	Idem.....	»	»	»	»	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,74	2,67	»
Heroderos de Bárbara Fernández.....	Idem.....	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,15	1,12	»
Ignacio Vázquez.....	Idem.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,89	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,78	»
José Paradela, por Ana.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	»	»	»	»	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	0,44	»
José López, por Antonio Tirso González.....	Idem.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,78	»
José Diéguez Barrio.....	Idem.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,55	»
José Fernández Rosendo.....	Idem.....	4,35	4,35	4,37	4,37	4,48	4,48	4,48	4,54	4,56	4,56	4,57	4,57	4,44	58,12
José Blanco.....	Idem.....	5,44	5,44	5,46	5,47	5,60	5,59	5,60	5,68	5,65	5,72	5,71	5,72	5,56	72,64
José Miguel López.....	Idem.....	4,13	4,13	4,15	4,15	4,25	4,26	4,26	4,30	4,32	4,34	4,34	4,54	4,23	55,40
Miguel Gago.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	4,43	»	5,32
Pedro López.....	Idem.....	7,83	7,87	8,91	»	»	»	»	8,16	8,20	8,21	8,22	8,24	7,56	71,20
Podro Paradela.....	Idem.....	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
Tomás Rodríguez, por Antonio.....	Idem.....	0,65	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,68	0,67	8,61
Teresa Barrio.....	Idem.....	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,55	45,43
Agustín Prieto Prieto.....	Moda.....	»	»	»	»	»	»	»	5,68	5,70	5,71	5,71	5,72	5,56	34,08
Agustín Gómez, por Lucas.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,24	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Angela Gómez.....	Idem.....	0,46	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	0,45	0,44	5,35
Antonio Fernández ó Alonso Quiroga.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	»	»	26,84
Miguel Fernández Fernández Vázquez.....	Idem.....	4,35	4,35	2,19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14,89
Francisco Anta Rodríguez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	3,40	3,42	3,42	3,71	3,43	1,67	19,05
Francisco Vázquez Gago.....	Idem.....	5,00	5,00	5,02	5,09	5,11	5,15	5,16	5,20	5,24	5,24	5,26	5,26	5,26	63,99
Francisco Seoane.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10,52	11,40	11,40	11,43	11,43	11,12	67,40
José Fernández Barrio.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	2,95	2,96	2,97	2,97	»	2,97	14,82
José Pérez Cotado.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	»	13,70
José González ó Tomás, hijo.....	Idem.....	10,88	10,88	10,93	11,93	11,20	11,18	11,21	11,32	11,40	11,40	11,43	11,43	5,56	140,74
Matías Gómez Lameiro.....	Idem.....	4,13	4,13	4,15	4,15	4,25	4,25	4,02	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,12	53,74
Manuel ó Tirso González.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,26	4,30	4,33	4,34	4,34	4,34	4,23	53,88
Manuel González Escuredo.....	Idem.....	3,15	»	»	»	»	»	»	6,60	6,60	»	»	6,63	4,83	27,81
Pedro Anta ó Francisco.....	Idem.....	7,40	7,40	5,55	»	»	»	»	7,68	7,72	7,76	7,76	7,77	»	59,04
Pedro Brufía.....	Idem.....	1,52	1,52	1,52	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	18,79
Santiago Fernández.....	Idem.....	10,22	10,22	5,14	»	»	»	»	10,64	10,72	10,12	10,74	10,74	10,44	88,98
Simón ó Manuel Rodríguez.....	Idem.....	3,70	3,70	1,81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,21
Domingo Barrio.....	Prado.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Heroderos de Manuel Barceló ó Xordo.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	10,92
José Carracedo Incógnito ó Josefa.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	2,76	34,86
José Losada.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	»	»	44,20
José Blanco.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,29	2,22	29,11
Teresa Pérez.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,87	10,91
Miguel Carracedo.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	»	»	9,10
Antonio Casero Rodríguez.....	Espino.....	5,22	5,22	5,24	5,24	4,38	»	10,76	10,88	10,92	10,95	10,96	10,95	10,62	110,34
Antonio Carracedo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29	»	2,29
Domingo García.....	Idem.....	3,05	3,05	3,06	3,10	3,13	3,13	3,14	3,58	3,20	3,19	3,20	3,20	3,12	41,15
Juan Escuredo.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,68	2,73	2,74	2,74	2,75	2,75	2,67	34,96
Antonio Rodríguez ó Pedro Vázquez.....	Santa Cristina.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,89	0,92	0,92	0,92	»	»	8,89
Andrés Casares.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Heroderos de Ignacio Marroquín.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,58	1,59	1,60	1,60	1,61	1,66	18,89

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Juan González González	Santa Cristina	4,13	4,13	1,15	»	»	8,50	»	»	»	»	»	»	»	17,31
Pedro Vázquez Fernández	Idem	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,98	2,98	»	34,91
Tirso Bruña ó Domingo Domingo	Idem	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	18,79
Antonio Lameiro	La Vega	»	»	»	»	2,24	»	2,24	2,26	2,26	2,27	2,29	2,29	»	15,85
Antonio Prada	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1,81	1,81	1,82	1,83	1,83	1,78	10,88
Catalina Carracedo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,78	10,89
Eugenio Pérez Pérez	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,37	»	1,37
Felipe Martínez ó Rita Prada	Idem	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	»	13,40
Gregorio Pérez Pérez	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,32	»	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	»	»	18,38
Gabriela Gómez	Meda	1,96	1,96	1,96	1,97	2,02	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	24,13
Herederos de Juan Carracedo ó hijo	Idem	1,52	1,52	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	»	»	1,56	1,56	18,79
Idem de Felipe Fernández	Idem	2,61	»	2,61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,22
Juan Yáñez	Idem	5,00	5,00	5,02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,02
Juan Domínguez	Idem	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	5,00	4,12	4,12	4,12	2,00	51,22
Juan Carbajo Seoane	Idem	4,78	4,79	4,80	4,87	4,92	4,92	5,92	5,00	5,00	5,02	5,02	5,03	4,90	64,97
Juan Carracedo Prado	Idem	8,70	8,70	8,73	8,75	8,96	8,94	8,97	9,08	9,12	9,12	9,14	9,16	8,89	116,27
Estoban Rodríguez Rodríguez	Idem	2,29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29
Manuel Pérez	Idem	6,76	6,74	6,77	6,77	6,93	6,94	6,95	6,94	7,08	7,08	1,77	5,16	»	75,89
Manuel Lameiro	Idem	»	»	1,97	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,97
Pedro Lameiro	Idem	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,68	2,74	2,74	2,76	2,75	2,67	34,86
Pascual Pérez ó Felisa Fernández	Idem	1,96	1,96	1,96	1,97	»	»	2,02	2,04	»	»	»	»	»	11,91
Antonio Fariñas Rodríguez	Carracedo	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	1,15	1,12	14,53
Antonio Bruña	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Antonio Domínguez	Idem	10,06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,06
Carmen Fernández Fernández	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Casimiro Vázquez Fernández	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	»	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	16,08
Herederos de Ignacio Saavedra	Idem	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	2,24	2,26	2,37	2,20	2,20	2,20	2,22	21,63
Idem de Juan Pérez León	Idem	»	»	»	»	»	»	3,08	»	»	»	»	»	»	3,08
Juan Saavedra ó herederos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	3,18	3,20	3,20	3,20	3,20	3,11	19,09
Juan Rodríguez de Ignacio	Idem	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	»	3,62	3,64	3,66	3,65	3,65	3,77	41,09
José Rodríguez Rodríguez	Idem	3,05	3,05	3,06	3,06	3,13	»	3,18	3,18	3,20	3,20	3,20	3,20	3,11	34,22
José Rodríguez de Espino	Idem	6,52	6,53	6,55	6,55	7,71	6,72	6,73	6,80	6,84	6,85	6,84	6,86	6,67	88,17
José Benito Pérez León	Idem	11,09	11,09	11,14	11,15	11,42	11,41	11,44	11,56	11,60	11,63	8,73	11,66	11,33	145,25
Juan Conso	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	»	0,45	0,45	0,45	»	»	»	»	»	3,10
Luis Domínguez Yáñez	Idem	2,61	2,61	»	»	»	»	»	»	2,74	»	»	»	»	7,96
Miguel Vázquez Fernández	Idem	1,96	1,96	»	1,97	2,02	2,02	2,02	2,02	»	»	»	»	»	11,95
Manuel Porto Martínez	Idem	10,44	10,44	10,49	10,83	»	2,68	»	»	»	»	»	»	»	44,88
Mafias Carracedo Anta	Idem	11,09	»	»	»	2,36	»	»	»	»	»	»	»	»	13,95
Manuel Arias Prada	Idem	13,05	9,56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22,61
Manuel Rodríguez	Idem	3,92	3,92	3,93	3,93	4,92	4,92	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	45,39
Manuel Domínguez Prada	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	»	16,11
María Ramos	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	10,92
Pedro García ó Bibiana	Idem	1,96	1,96	1,96	1,97	2,02	2,02	2,02	»	»	»	»	»	»	13,71
Santiago García	Idem	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	2,97	2,97	»	34,89
José Manuel Estévez de Serafin	Idem	7,68	»	7,71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,39
Angel Prieto	Corzos	»	»	»	»	»	»	»	2,95	»	»	»	»	»	2,95
Antonio Seoane Domínguez	Idem	3,26	3,26	2,27	1,62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,41
Andrés Carracedo	Idem	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	»	»	»	»	»	»	»	9,25
Antonio Pérez	Idem	»	»	»	»	»	»	8,20	»	»	»	»	»	»	8,20
Clemente Pérez Rodríguez de Juan	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	»	»	9,34
José Rodríguez	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,89	»	10,92
Juan Rodríguez	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,89	»	10,92
Luis Seoane Domínguez	Idem	»	»	»	»	»	»	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	14,64
Mafias Carracedo Carracedo	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,89	10,92
Manuel Ferreiro	Idem	3,70	3,70	3,71	1,88	3,80	»	3,82	»	»	»	»	»	»	20,61
Nicolás Fernández	Idem	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	»	»	19,65
Santiago Vega	Idem	1,31	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,60	1,60	1,60	1,60	»	18,58
Tomás Domínguez	Idem	0,65	»	»	»	»	»	9,42	»	»	»	»	»	»	10,07
Antonio Prieto Fernández	Jares	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,96

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.
José García Martínez.....	Pradolongo.....	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,73	3,88	3,88	3,88	3,89	3,89	3,78	40,35
José Fernández.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	»	32,22
José M. Domínguez García.....	Idem.....	»	»	2,40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,40
José Benito ó Carmen Mada.....	Idem.....	2,39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,39
José Vega ó herederos.....	Idem.....	1,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,96
Luis García.....	Idem.....	10,88	10,88	8,19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29,95
María Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	5,87	5,87	5,89	5,90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23,53
Manuel García.....	Idem.....	9,57	9,57	9,61	9,62	9,84	9,85	9,86	9,96	10,04	5,02	»	»	»	87,54
Miguel Menéndez.....	Idem.....	5,66	5,66	5,66	5,68	5,82	5,81	3,82	3,88	5,92	5,93	2,97	»	»	56,81
Manuel Sabin Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	2,50	»	»	»	»	»	2,50
Nicolás Yáñez.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Pedro Macías.....	Idem.....	4,57	4,57	4,58	4,58	4,72	»	»	»	»	»	»	»	»	23,02
Pedro Sabin Fernández.....	Idem.....	4,35	4,35	4,37	4,37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17,44
Pedro ó Manuel Vega.....	Idem.....	3,26	3,26	3,27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,79
Pedro Alonso Rodríguez.....	Trojanes.....	0,65	»	0,65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,30
Herederos de José Álvarez Blanco.....	Longullo.....	4,78	4,79	4,80	4,80	4,93	4,90	4,92	5,00	5,50	»	»	»	»	44,42
José Alvarez, por D.ª María.....	La Rúa.....	5,44	5,44	5,46	5,46	5,60	5,59	5,60	5,68	5,70	5,72	2,85	»	»	58,56
Carlos Fernández.....	Lamalonga.....	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,88	3,89	3,87	3,78	49,40
Dolores Lorenzo López.....	Idem.....	3,92	3,92	3,94	3,99	4,00	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,14	4,12	4,00	45,39
Domingo Barrio.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Francisco Prada.....	Idem.....	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,80	1,80	1,81	1,82	1,82	1,83	1,83	1,78	23,27
Felipe Carracedo.....	Idem.....	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,33	17,44
Francisco Escuredo Sacristán.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Francisco Arias.....	Idem.....	4,35	4,35	4,38	4,43	4,48	4,48	4,48	4,54	4,56	4,56	5,57	4,57	4,44	58,19
Francisco Fernández.....	Idem.....	19,36	19,36	19,44	19,45	19,93	19,82	19,95	20,17	20,28	20,32	20,32	20,36	19,78	258,54
Herederos de Hermida.....	Idem.....	3,92	3,92	3,92	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	4,12	4,12	4,12	4,00	48,31
José García Carballo.....	Idem.....	4,35	4,35	4,37	4,37	4,48	4,48	»	4,54	4,56	4,56	4,57	4,57	2,22	51,42
Juan Antonio Carriba Anta.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	14,96	15,04	15,06	15,08	15,09	14,67	89,00
Juan Cid.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	6,12	6,16	6,16	6,17	6,17	6,00	36,78
Juan Fernández.....	Idem.....	7,40	»	»	»	»	»	»	7,68	7,68	7,72	7,76	7,76	7,77	53,77
José María Carriba.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	11,80	11,84	11,87	11,88	11,89	11,56	70,84
Lucas Vega.....	Idem.....	»	»	»	»	2,69	»	»	»	»	»	»	»	»	2,69
Miguel Anta.....	Idem.....	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,10	2,06	»	»	»	38,02
Marcos Fernández Macías.....	Idem.....	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	6,48	6,50	6,60	6,60	6,60	6,63	6,63	4,83	82,64
Santiago Fernández, Párroco.....	Idem.....	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,75	2,67	26,39
Javier Moreta.....	Sampayo.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,58	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	20,36
Anselmo Rodríguez.....	Valdín.....	3,92	3,92	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,76
Blas Rodríguez.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	»	»	»	»	»	»	»	»	7,68
Francisco Prieto.....	Idem.....	»	»	0,65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,65
Francisco Corzo.....	Idem.....	»	»	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,61
Domingo Carriba.....	Valdín ó Curijido.....	1,30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Baltasar Prieto.....	Idem.....	1,96	1,96	1,96	1,96	2,02	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	26,12
Herederos de Pedro García Espino.....	Idem.....	1,96	1,96	1,96	»	»	»	»	2,02	»	»	»	»	»	7,90
José Francisco, por Bernardo.....	Idem.....	8,70	8,70	8,73	8,75	8,96	8,94	8,97	9,08	9,12	9,12	9,14	9,16	»	107,38
José Francisco, por Bernardo.....	Idem.....	»	»	1,09	»	»	»	»	1,12	»	»	»	»	»	2,21
José Arias Pérez.....	Idem.....	3,05	3,05	3,06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,16
Miguel Félix.....	Idem.....	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	2,22	29,06
Silvestro Pérez.....	Idem.....	3,70	3,70	3,71	3,81	3,80	3,80	3,80	3,82	3,86	3,88	3,88	3,89	3,89	49,40
Sebastián Vega.....	Idem.....	1,30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,30
Roque ó José Benítez.....	Idem.....	»	»	2,18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,18
Próspero Pérez.....	Verín.....	4,14	4,13	4,15	6,33	6,49	6,48	6,50	3,62	»	»	»	»	»	41,84
Francisca Rodríguez, viuda de Vidal.....	Castromao.....	9,57	9,57	9,61	9,62	9,84	9,85	9,86	9,86	10,04	10,03	10,06	10,08	9,78	127,77
Francisco Vázquez, Constanza ó José.....	Idem.....	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	6,48	6,50	6,60	6,60	6,61	6,65	»	»	71,21
Francisco Seoane, por Antonio.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	2,26	2,27	2,29	2,29	2,29	»	11,40
Felipe Martínez Macías.....	Idem.....	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
Francisco Vega Macías.....	Idem.....	1,96	1,96	»	1,97	2,02	»	2,02	2,04	2,05	2,05	2,05	2,05	2,00	22,17
Herederos de José Fernández Rodríguez.....	Idem.....	10,22	10,22	10,22	10,27	10,52	10,51	10,63	»	»	»	»	»	»	72,59
Juan Carracedo Incógnito.....	Idem.....	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	»	»	14,73
Juan Bruna, por Isabel.....	Idem.....	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,87	10,63
Juan Carracedo, por María.....	Idem.....	1,52	1,52	1,53	»	»	»	»	1,59	1,59	1,60	1,60	1,60	1,56	14,11

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Santos ó Miguel Escuredo	Moncoz	1,31	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	»	»	»	»	12,00
Tomás Trincendo, por María	Idem	4,57	4,57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,14
Carolina Corrales	Astorga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45,00
Juan Abolaira	Portola	0,44	0,43	0,44	0,41	0,44	0,45	0,45	0,45	0,46	0,45	0,45	0,45	0,44	5,78
José Fernández Rubio	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	1,32	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,38	17,43
Raimundo Fernández	Idem	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	2,92
María Domínguez	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,74
Antonio Blanco	Idem	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,88
Eduardo Rodríguez García	San Román	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,09
José Martínez	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	»	»	6,15
Marta Martínez	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	»	»	»	»	»	»	1,61
Manuel Arlas	Idem	0,65	0,65	0,65	0,66	»	»	»	»	»	»	»	»	0,44	1,31
Rosendo Rodríguez	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	»	»	3,00
Domingo Rodríguez Vizcava	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	»	»	13,97
Domingo Carracedo ó herederos	Idem	7,61	6,86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20,48
Domingo Prieto Blanco	Sabuguido	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	1,57	1,57	»	»	»	»	»	»	7,88
Manuel Hervella	Bollo	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	»	»	»	»	»	»	»	»	5,23
Agustín García Domínguez	Idem	1,30	1,31	1,31	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35,51
Francisco Rodríguez Pérez	Idem	5,00	5,00	5,02	5,02	5,15	5,16	5,16	»	»	»	»	»	»	40,37
José Fernández Fernández	Idem	6,74	6,74	6,77	6,77	5,73	7,62	7,62	»	»	»	»	»	»	103,07
Domingo Domínguez, por Ciprián	Idem	9,79	9,79	9,83	10,71	10,97	11,06	13,22	13,36	13,44	»	»	»	»	54,23
José Pérez García	Idem	9,79	9,79	9,83	10,71	10,97	11,06	13,22	»	»	»	»	»	»	66,87
Agustín Rodríguez Arias	Idem	13,70	13,70	13,76	13,77	11,94	»	»	»	»	»	»	»	»	16,77
Luis López Prada	Idem	9,57	»	7,26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,16
Teresa López Estévez	Idem	5,44	2,72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29	47,39
Ciprián ó Francisco Domínguez	Idem	3,13	3,13	4,15	4,15	4,25	4,26	4,26	4,30	4,33	4,56	4,58	»	»	69,79
Domingo Sabin Fernández	Idem	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	4,89	6,48	6,60	6,60	6,61	6,86	»	»	12,79
Domingo Vázquez	Celavente	1,96	1,96	1,96	1,97	2,47	»	2,47	»	»	»	»	»	»	10,57
Bernardo Rodríguez Rodríguez	Idem	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	»	»	»	»	»	»	»	10,25
José Dacortilla Campo	Idem	1,74	2,83	2,84	»	2,84	»	»	»	»	»	»	»	»	15,02
José Docampo Rodríguez	Idem	5,00	5,00	5,02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,30
José Estévez Santalla	Idem	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,25	»	»	»	»	»	»	»	10,46
Manuel Fernández Fernández	Idem	2,61	2,61	2,62	2,62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46,71
Roque Rodríguez Porto	Idem	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,09	4,12	6,64	»	»	37,31
Francisco González Rodríguez	Idem	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	3,58	3,58	3,62	3,64	3,89	3,66	»	»	2,46
Juan Martínez	Hortos	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	0,23	»	»	19,65
Juan Manuel Vázquez	Idem	1,74	1,74	1,75	1,75	1,80	1,79	»	»	»	»	»	»	»	4,89
Juan Sabin Fernández	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	27,01
José Rodríguez Losada Castellanos	Idem	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,46	2,47	2,49	2,51	2,51	2,52	»	»	12,26
José Rodríguez Cuelo	Idem	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	»	»	17,20
María Rosa Rodríguez	Idem	1,52	1,52	1,53	1,53	1,58	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	1,60	»	»	12,26
Pascual Domínguez Méndez	Idem	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	»	»	4,89
Antonio Rodríguez Blanco	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	57,72
Juan Vázquez Marroquín	Idem	5,22	5,22	5,24	5,46	5,60	5,81	5,82	6,36	6,39	6,60	»	»	»	130,08
Manuel Rodríguez Álvarez	Idem	16,31	16,31	16,38	16,39	16,80	17,28	17,44	17,44	13,17	»	»	»	»	105,33
Manuel Vizcaya Pérez	Idem	9,79	9,79	9,83	9,84	10,08	10,07	10,08	10,20	10,24	10,27	5,14	»	»	9,47
Antonio Fernández López	Idem	»	6,31	3,16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,35
José María Rodríguez	Idem	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,68	»	»	28,95
Luisa Alonso Costa	Idem	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	2,97	»	»	»	4,89
Manuel Martínez Rodríguez	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	5,31
Felipe Prieto Mancocho	Idem	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	»	»	»	»	»	8,89
Isabel Gómez ó Antero Porto	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	»	»	4,63
Pascual González Rodríguez	Idem	0,65	0,65	0,66	0,66	0,67	0,67	0,67	»	»	»	»	»	»	2,04
Sebastián Rodríguez Rodríguez	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	11,65
Benito Fernández García	Idem	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	34,37
Herederos de Benito	Idem	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	3,13	3,14	3,18	3,18	3,20	3,20	»	»	27,01
Luisa Rodríguez Fernández	Idem	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,46	2,47	2,49	2,51	2,51	2,52	»	»	4,89
Francisco Hervella Castro	Idem	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	52,21
Herederos de Santos Alvarez	Idem	5,66	5,66	5,67	5,68	5,82	»	7,84	7,92	7,96	»	»	»	»	70,99
	Idem	10,22	10,22	10,27	10,27	10,52	»	10,53	8,96	»	»	»	»	»	

Alvarado García Isla	4,35	4,37	4,48	4,48	4,54	3,60	3,20	3,20	3,20	30,91
Alvarado Bernárdex Fernández	3,05	3,06	3,13	3,14	3,18	3,18	3,20	3,20	3,20	28,47
Alvarado Isla ó herederos	4,57	4,58	4,71	4,72	4,76	4,78	4,80	4,80	4,80	46,86
Alvarado Isla ó herederos	4,44	4,44	4,44	4,45	4,45	4,45	4,45	4,45	4,45	5,34
Alvarado Isla ó herederos	1,09	1,09	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	13,42
Alvarado Isla ó herederos	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	7,05
Alvarado Isla ó herederos	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	6,89
Alvarado Isla ó herederos	1,09	1,09	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	12,03
Alvarado Isla ó herederos	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	26,18
Alvarado Isla ó herederos	2,61	2,62	2,69	2,69	2,73	2,74	2,74	2,74	2,74	6,30
Alvarado Isla ó herederos	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	23,73
Alvarado Isla ó herederos	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	5,99
Alvarado Isla ó herederos	2,83	2,84	2,91	2,91	2,95	2,95	2,97	2,97	2,97	28,95
Alvarado Isla ó herederos	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	5,14
Alvarado Isla ó herederos	3,25	3,28	3,36	3,36	3,40	3,42	3,42	3,42	3,42	33,45
Alvarado Isla ó herederos	1,74	1,75	1,80	1,80	1,81	1,82	1,82	1,82	1,82	19,65
Alvarado Isla ó herederos	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	5,63
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	4,03
Alvarado Isla ó herederos	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	10,73
Alvarado Isla ó herederos	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	8,04
Alvarado Isla ó herederos	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	5,34
Alvarado Isla ó herederos	1,92	1,92	1,93	1,93	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97	17,20
Alvarado Isla ó herederos	1,74	1,74	1,80	1,80	1,81	1,82	1,82	1,82	1,82	12,37
Alvarado Isla ó herederos	1,30	1,31	1,31	1,31	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	9,25
Alvarado Isla ó herederos	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	13,20
Alvarado Isla ó herederos	3,48	3,48	3,49	3,49	3,58	3,58	3,58	3,58	3,58	2,64
Alvarado Isla ó herederos	1,09	1,09	1,09	1,09	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	2,64
Alvarado Isla ó herederos	3,01	3,05	3,06	3,06	3,14	3,14	3,20	3,20	3,20	25,02
Alvarado Isla ó herederos	3,05	3,05	3,06	3,06	3,13	3,13	3,13	3,13	3,13	61,57
Alvarado Isla ó herederos	6,96	6,96	7,00	7,00	7,17	7,24	7,28	7,28	7,28	11,05
Alvarado Isla ó herederos	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	4,00
Alvarado Isla ó herederos	2,62	2,62	2,62	2,62	2,69	2,69	2,74	2,74	2,74	29,49
Alvarado Isla ó herederos	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,47	2,51	2,51	2,51	21,49
Alvarado Isla ó herederos	2,39	2,39	2,40	2,40	2,46	2,46	2,51	2,51	2,51	19,17
Alvarado Isla ó herederos	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	33,63
Alvarado Isla ó herederos	6,52	6,52	6,52	6,52	6,56	6,56	6,64	6,64	6,64	48,61
Alvarado Isla ó herederos	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	41,71
Alvarado Isla ó herederos	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	18,52
Alvarado Isla ó herederos	3,05	3,05	3,06	3,06	3,13	3,13	3,13	3,13	3,13	18,57
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	22,10
Alvarado Isla ó herederos	1,31	1,31	1,31	1,31	1,35	1,35	1,37	1,37	1,37	15,43
Alvarado Isla ó herederos	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	17,65
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	24,55
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	24,15
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	41,74
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	55,12
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	23,08
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	8,73
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	1,54
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	3,96
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	2,19
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	4,63
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	7,05
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	7,73
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	46,62
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	0,58
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	21,80
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	15,23
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	1,40
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	14,18
Alvarado Isla ó herederos	1,96	1,96	1,97	1,97	2,02	2,02	2,05	2,05	2,05	20,40

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	TOTAL												
		1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902
José Rodríguez Martínez	Villasoco	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	2,29	6,82
Juan Parado Mancebo	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,26	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	22,31
Josefa Parado Domínguez	Idem.	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,26	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	26,84
Manuel Rodríguez Gago	Idem.	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	26,84
Mateo Domínguez Rodríguez	Idem.	1,30	1,31	1,31	1,31	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	9,81
Pedro Gómez Martínez	Valbuján	1,30	1,31	1,31	1,31	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	14,63
Antonio García Martínez	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	10,62
Ildefonso Sotelo Enríquez	Idem.	0,44	0,43	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	4,89

Y á fin de que tenga lugar su inscripción en el Boletín Oficial, firmo el presente por duplicado en El Bollo á 10 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Antonio Enríquez. P—1631

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Tarrés por débitos á la Contribución territorial rústica en los años 1913 y 1914 y primero y segundo trimestres de 1915, contra la herencia yacente de Pedro Jové Boldú, vecino que fué de Vimbodí, de ignorado paradero, con fecha 18 de Agosto último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra campa, con algunos olivos y monte, sita en el término municipal de Tarrés y partida Planes, de cabida una heclárea 97 áreas ocho centiaáreas, lindante: á Oriente y Norte, con tierras de Antonio Pelegrí; por Mediodía, con las de Francisco Riart; y por Poniente, con el término de Vinaiva.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de D. Pedro Jové Boldú, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Tarrés, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la predicha herencia yacente de D. Pedro Jové, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Borjas Blancas, plaza de la Constitución, número 30, bajos, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tarrés á 12 de Octubre de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3952

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bургuillos.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona y Amós Palacios, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hi-

potecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.

Y en cumplimiento de lo mandado notificado á dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burguillos, 23 de Octubre de 1915.—El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez.

P—4004

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Impuesto 3 por 100 Explotación minas. Año de 1912 y Resullas.

D. Eduardo Más García, Agente especial ejecutivo para el cobro de impuestos del Estado en la provincia.

Hago saber: Que en esta Agencia especial de mi cargo se sigue expediente de apremio contra D. Juan Gangoity por débitos del expresado concepto y presupuesto, habiéndole sido embargados, por falta de pago, los bienes siguientes:

Como unas 100 toneladas de mineral de hierro que ha sido extraído de la mina titulada *Carmelita*, y que se encuentra apilado en la boca de la citada mina.

Como unas 300 toneladas del mismo mineral, y que ha sido extraído de la mina titulada *Vulcano*, el cual se encuentra apilado en seis montones al pie de las rozas y galerías de la citada mina; y

Como unas 1.500 toneladas del propio mineral, extraído de la mina titulada *Casadores*, y existentes en las distintas labores dedicadas á la explotación de este mineral, y cuyas tres minas radican en la diputación y término que antes queda consignado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que luego no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 22 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

P—4018